Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a que la pena impuesta a Javier Francisco Caparrós venció el 11 de septiembre de 2012, y de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta —aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal— (Fallos: 285:353; 304:1649; 310:819; 313:584; 325:2177; 329:1487; 333:1474, entre otros), la cuestión traída a estudio de este Tribunal se ha tornado abstracta.

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se declara abstracta la cuestión planteada en la presente causa. Hágase saber y archívese, previa devolución de los autos principales.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Javier Francisco Caparrós**, representado por la **Dra. Eleonora Devoto, Defensora Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Anterior intervención: **Tribunal Oral en lo Criminal n° 6 de Capital Federal.**